

AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-236-SE-2021, Vehículos automotores-Condiciónes fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.

Arely Reyes Terán, Directora General de Normas y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 4, fracción XVI, 32 y 42 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 28, fracción III, párrafo segundo, 39, párrafo primero y 40, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con los transitorios segundo y tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, y 2, apartado A, fracción II, numeral 19, inciso a), 11 y 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 39 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y 34, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, corresponde a las Autoridades Normalizadoras expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Dirección General de Normas, en su carácter de Autoridad Normalizadora, cuenta con la atribución de elaborar, expedir, revisar, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y estándares en el ámbito de competencia de dicha Secretaría y coordinarse con otras Autoridades Normalizadoras para la elaboración conjunta de normas oficiales mexicanas.

TERCERO. Que el artículo 32 de la LIC establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática, debiendo notificar el informe con los resultados de la revisión al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC).

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la LIC, la CNIC podrá ordenar a las Autoridades Normalizadoras la cancelación de Normas Oficiales Mexicanas sin sujetarse a lo previsto en el artículo 41 de la misma Ley, cuando el informe que contenga el resultado de la revisión sistemática que se haya realizado a una Norma Oficial Mexicana proponga su cancelación.



QUINTO. Que la Norma Oficial Mexicana “NOM-236-SE-2021, *Vehículos automotores- Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.*”, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de mayo de 2022.

SEXTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 32 de la LIC, el día 21 de octubre de 2022, la Dirección General de Normas, en su carácter de Autoridad Normalizadora, entregó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), el informe que contiene el resultado de la revisión sistemática efectuado a la “NOM-236-SE-2021, , *Vehículos automotores-Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.*”, mismo que propone su cancelación.

SÉPTIMO. Que derivado de la revisión sistemática efectuada la “NOM-236-SE-2021, *Vehículos automotores-Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.*”, se identificó que la aplicación de dicha Norma Oficial tendría impacto en términos económicos para los propietarios o legales poseedores de los vehículos objeto de la misma y, por ende, un efecto negativo en su economía familiar, toda vez que implicaría el pago por una verificación de las condiciones fisicomecánicas del vehículo y, en su caso, su reparación y una nueva verificación; que su Procedimiento de Evaluación de la Conformidad contiene diversas lagunas, además de que no regula adecuadamente la emisión de programas de inspección vehicular, ya que, entre otros aspectos, no especifica los elementos mínimos que deben contener, por lo que no se cuenta con infraestructura y personal calificado para la implementación de la Norma Oficial mencionada, lo que podría comprometer los objetivos de política pública planteados por la regulación. Además de existir mecanismos voluntarios de revisión de los aspectos objeto de la propia Norma Oficial contemplados en la norma mexicana vigente NMX-D-228-SCFI-2015, “*Criterios, procedimientos y equipo para la revisión de las condiciones fisicomecánicas de los vehículos automotores en circulación cuyo peso bruto vehicular no excede los 3 857 kg*”.

OCTAVO. Que el día 26 de octubre de 2022 se celebró la Décima Cuarta sesión extraordinaria del CCONNSE, en la que se presentó el resultado de la revisión sistemática de la “NOM-236-SE-2021, *Vehículos automotores-Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.*” que propone su cancelación, y en la cual se aprobó el referido informe de revisión sistemática y se instruyó remitirlo a la CNIC, lo cual se realizó el 27 de octubre de 2022.

NOVENO. Que de acuerdo a lo que indica el artículo 32 de la LIC, el día 27 de octubre de 2022, la Dirección General de Normas en su carácter de Autoridad Normalizadora, notificó al Secretariado Ejecutivo de la CNIC el resultado de la revisión sistemática de la “NOM-236-SE-2021, *Vehículos automotores-Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.*” que propone su cancelación.

DÉCIMO. Que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la LIC, el informe de la revisión sistemática de la “NOM-236-SE-2021, *Vehículos automotores-Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.*”, que



propone la cancelación de dicha Norma, se sometió a consideración de la CNIC en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 2022.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante acuerdo **CNIC 2/4SE-2022** adoptado por el Pleno de la CNIC en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la LIC, dicha Comisión ordenó a la Secretaría de Economía, como Autoridad Normalizadora, la cancelación de la “NOM-236-SE-2021, *Vehículos automotores- Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.*”, para efectos de que dentro de los 30 días hábiles siguientes publique en el Diario Oficial de la Federación la cancelación correspondiente.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones legales que me confieren las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO DE CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-236-SE-2021, VEHÍCULOS AUTOMOTORES-CONDICIONES FISICOMECAÑICAS DE LOS VEHÍCULOS CON PESO BRUTO VEHICULAR QUE NO EXCEDA 3,857 KG.

ÚNICO. Se cancela la Norma Oficial Mexicana “NOM-236-SE-2021, *Vehículos automotores- Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2022.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

Atentamente

Arely Reyes Terán
Directora General de Normas y
Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización
de la Secretaría de Economía